ANEXO
Documento de creación del cluster «Dinámicas Territoriales del Turismo»

Artículo 1°.- Denominación. Créase el cluster «Dinámicas Territoriales del Turismo», cuya acreditación da lugar a la emisión de la **Microcredencial de la FCE en Dinámicas Territoriales del Turismo**, en el marco del Reglamento General del Sistema de Microcredenciales (Res. 1036/26).

Artículo 2°.- Fundamentación y necesidad formativa.

El análisis del turismo como práctica que se produce en el territorio y lo transforma, y la valorización del patrimonio natural y cultural como recurso turístico, integran el perfil del Licenciado/a en Turismo. El Plan III de la carrera (Res. 821/25) propone ampliar la multidimensionalidad de la práctica turística e incluye entre sus competencias específicas la de identificar y evaluar los recursos y atractivos naturales y culturales de un territorio y realizar propuestas para la elaboración de nuevos productos turísticos, garantizando su sostenibilidad ambiental, sociocultural y económica; y entre sus alcances, el de analizar los impactos ambientales, sociales, económicos y culturales generados por la actividad turística.

Desde una perspectiva territorial, el turismo constituye una actividad que transforma los espacios en los que se desarrolla, modificando sus usos, su organización económica y sus relaciones sociales. La valorización turística del patrimonio natural y cultural puede generar oportunidades de desarrollo, pero también producir tensiones entre los distintos usos del territorio, la preservación de los recursos y los intereses de las comunidades locales. El análisis de estas dinámicas requiere integrar perspectivas geográficas, históricas, económicas y socioculturales que permitan comprender los efectos de la actividad turística y fundamentar decisiones orientadas a su sostenibilidad.

El Plan III desarrolla esa formación en el ciclo básico, mediante tres asignaturas obligatorias: Territorio Turístico Mundial y Dinámicas Sociohistóricas y Agenda del Turismo, del Área de Formación en Humanidades y Ciencias Sociales, y Gestión del Patrimonio Turístico, del Área de Formación en Ciencias Jurídicas y Políticas. El conjunto recorre la distribución espacial del turismo a escala mundial y los factores que la explican, la construcción histórica del turismo como práctica social y de su agenda contemporánea, y la activación, la protección y la gestión del patrimonio como recurso turístico. Se apoya, además, en Territorio Turístico Argentino, correlativa de Territorio Turístico Mundial.

El Plan II (Ord. 134/01, t.o. 2006), en el que continúan inscriptos estudiantes de la carrera, aborda esos contenidos en Geografía Turística Mundial, Historia y Agenda Geopolítica y Patrimonio Turístico Argentino, que la tabla de equivalencias del Plan III hace corresponder con las tres asignaturas mencionadas, y los completa con Geografía Turística Argentina y Latinoamericana, que aporta la escala nacional y latinoamericana y la dimensión ambiental del territorio turístico. Por ello el cluster prevé un recorrido para cada plan, ambos conducentes a la misma microcredencial e integrados exclusivamente por asignaturas obligatorias.

El cluster certifica como unidad ese trayecto, que el estudiante puede acreditar y comunicar a terceros antes de graduarse o aun si interrumpe sus estudios. Se integra exclusivamente con asignaturas obligatorias de los planes de la carrera, por lo que no requiere oferta adicional. La

microcredencial no constituye título ni habilita para el ejercicio profesional (art. 4° del Reglamento General).

Artículo 3°.- Objetivos.

- Certificar la formación en el análisis territorial del turismo a distintas escalas y en la valorización y la gestión del patrimonio natural y cultural como recurso turístico.
- Reconocer, con una credencial verificable y portable, un trayecto formativo ya existente en los planes de la Licenciatura en Turismo.
- Ofrecer a los estudiantes de ambos planes un trayecto equivalente, conforme a la tabla de equivalencias del Plan III.
- Identificar la formación certificada con la competencia del perfil de la Licenciatura en Turismo para identificar y evaluar los recursos y atractivos de un territorio con criterios de sostenibilidad (Res. 821/25).

Artículo 4°.- Resultados de aprendizaje.

Quien obtiene la microcredencial, por cualquiera de los recorridos del artículo 5°, es capaz de:

a) Conocimientos.

1. Explicar la distribución espacial de la práctica turística a escala mundial, la movilidad entre áreas emisoras y receptoras y los factores naturales y culturales que inciden en ella.
2. Explicar los procesos de ocupación y organización del territorio y la conformación de las regiones turísticas como factores explicativos del territorio turístico.
3. Explicar el concepto de patrimonio, su evolución y sus categorías, y los procesos históricos de conformación del patrimonio cultural y natural como recurso turístico.
4. Explicar el turismo como práctica social construida históricamente y los principales temas de la agenda turística contemporánea.

b) Capacidades.

5. Analizar destinos y atractivos turísticos de distintas regiones, considerando las dimensiones geopolíticas, económicas, socioculturales y ambientales que los condicionan.
6. Evaluar los impactos del turismo sobre el territorio, los bienes patrimoniales y las comunidades locales.
7. Identificar los marcos normativos y los actores implicados en la protección y la gestión del patrimonio en los ámbitos internacional, nacional y local.
8. Interpretar los procesos de valorización turística del territorio y del patrimonio y los conflictos que generan.

c) Competencias.

9. Proponer estrategias de puesta en valor, interpretación y uso turístico del patrimonio natural y cultural con criterios de sostenibilidad.
10. Elaborar diagnósticos territoriales del turismo a distintas escalas, desde una perspectiva integradora.

11. Analizar con mirada crítica las tensiones sociales, ambientales y geopolíticas vinculadas al desarrollo turístico.

Artículo 5°.- Espacios formativos.

El cluster se integra con espacios formativos de la Licenciatura en Turismo (nivel de grado), organizados en un recorrido para cada plan de estudio:

a) Recorrido del Plan III (Res. 821/25), ciclo básico.

Orden	Espacio formativo	Carácter	Hs	Correlativa interna
1	Territorio Turístico Mundial	Obligatoria	64	—
2	Dinámicas Sociohistóricas y Agenda del Turismo	Obligatoria	64	—
3	Gestión del Patrimonio Turístico	Obligatoria	96	—
Carga de interacción pedagógica total			**224**	

b) Recorrido del Plan II (Ord. 134/01, t.o. 2006).

Orden	Espacio formativo	Carácter	Hs	Correlativa interna
1	Geografía Turística Argentina y Latinoamericana	Obligatoria	64	—
2	Geografía Turística Mundial	Obligatoria	64	Geografía Turística Argentina y Latinoamericana
3	Patrimonio Turístico Argentino	Obligatoria	64	Geografía Turística Mundial
4	Historia y Agenda Geopolítica	Obligatoria	64	Geografía Turística Mundial
Carga de interacción pedagógica total			**256**	

La carga de interacción pedagógica de cada recorrido no excede el máximo de 300 horas previsto en el artículo 3° del Reglamento General.

Artículo 6°.- Correlativas. En el recorrido del Plan III no hay correlativas internas: las tres asignaturas no son correlativas entre sí. En el recorrido del Plan II son correlativas internas las indicadas en el artículo anterior, que son las establecidas por ese plan. Cada asignatura conserva las correlativas de su plan de origen, por lo que el cluster no agrega requisitos de cursada a los del plan de origen.

Artículo 7°.- Trayectoria sugerida. De acuerdo al orden indicado en el artículo 5° para cada recorrido.

Artículo 8°.- Requisitos de acreditación. Para acreditar la microcredencial deberán aprobarse los espacios formativos de uno de los recorridos del artículo 5°: las tres asignaturas del recorrido del Plan III o las cuatro del recorrido del Plan II, mínimo mayor al previsto en el artículo 6° del Reglamento General. La aprobación se rige por el régimen de cada asignatura; las aprobaciones por equivalencia computan a todos los efectos, incluidas las de Geografía Turística Mundial, Historia y Agenda Geopolítica y Patrimonio Turístico Argentino del Plan II, conforme a las equivalencias establecidas por el Plan III.

Artículo 9°.- Destinatarios e inscripción. El cluster está dirigido a inscriptos en la Licenciatura en Turismo, Planes III y II.

Artículo 10°.- Cómputo. Los espacios del cluster computan simultáneamente para el plan de estudio y para otras microcredenciales (art. 8° del Reglamento General).

Artículo 11°.- Vacantes. Los espacios del cluster son asignaturas obligatorias de la Licenciatura en Turismo, por lo que el cluster no genera demanda adicional de vacantes ni las abre a estudiantes de otras carreras.

Artículo 12°.- Certificado. La microcredencial se expedirá mediante un certificado específico, a requerimiento de la persona interesada, en formato verificable (art. 11° del Reglamento General), que consignará los elementos previstos en el artículo 10° del Reglamento General. A tal efecto, se establece: nivel, grado universitario; carga de trabajo, la del recorrido acreditado; tipo de evaluación, la de cada asignatura conforme al Régimen Académico y de Enseñanza Integral (Ord. 189/25); modalidad, presencial; aseguramiento de la calidad, el del plan de estudio de grado aprobado por la Universidad. Los resultados de aprendizaje se reproducen en el certificado en los términos del artículo 4°. El certificado consignará expresamente que la microcredencial acredita formación académica recibida en el marco de la Licenciatura en Turismo y que no constituye título ni habilita para el ejercicio profesional. Asimismo, se incorporará automáticamente al certificado analítico una mención a la microcredencial.

Artículo 13°.- Revisión. El presente documento será revisado cuando se modifique la composición del cluster o, en su defecto, cada tres años, conforme a la competencia del Consejo Directivo prevista en el artículo 12°, inciso a), del Reglamento General. Las actualizaciones de programas de las asignaturas que lo integran no requieren su modificación, salvo que alteren los resultados de aprendizaje del artículo 4°, que se consignan en el certificado (art. 10° del Reglamento General). El recorrido del Plan II se mantendrá mientras ese plan conserve vigencia; su caducidad no afectará el derecho de quienes hayan aprobado los espacios de ese recorrido a solicitar la microcredencial (art. 9° del Reglamento General).